



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD JURÍDICA

FAZ

**CURSA CON ALCANCES RESOLUCIÓN
N° 6, DE 2018, DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL MAULE.**

RECIBIDO

Registro N° 3626

Fecha: 22 FEB 2018

Unidad Gestión de Documentos:
Regional del Maule

TALCA,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 7

21 FEB 2018

N° 1.106



27201802211106

Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y la Subsecretaría de Educación, por cuanto en general se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con hacer presente que de acuerdo a lo expresado en el artículo 18, de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas-, la entrega de nuevos recursos solo puede estar supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas que debe realizar la entidad receptora de los haberes y no a la aprobación de las mismas, como se señala en la cláusula segunda del instrumento en trámite (aplica dictamen N°25.265, de 2016).

Por otra parte, en el resuelve N° 3 del acto administrativo analizado, se omitió señalar que el gasto que eventualmente se devengue para los años 2018 y siguientes deberá imputarse al subtítulo e ítem de la ley de presupuestos respectiva, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso, situación que en el futuro deberá quedar establecido (aplica criterio contenido en el dictamen N° 950, de 2016, de esta procedencia).

Asimismo, cumple con hacer presente que esa entidad deberá velar para que en los instrumentos como los que se examinan, esto es, sujetos al control preventivo de legalidad, se consigne el imperativo final "tómese razón", lo que se ha omitido consignar.

Con los alcances precedentemente señalados, se cursa la resolución de la suma.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA VICTORIA PAVEZ PEREZ
Contralor Regional de Maule
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE**



CURSA CON AVANCE EN RESOLUCION
N° 2 DE 2017 DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL MAULE

RECIBIDO

Fecha de Recibido: _____
Hora de Recibido: _____
Por: _____

DE: JEFE DACG	
A:	
JEFE DAF	<input type="checkbox"/>
JEFE DIPA/DE	<input type="checkbox"/>
JEFE DEPTO GESTION	<input checked="" type="checkbox"/>
JEFE DEPTO SUBVENCIONES	<input type="checkbox"/>
JEFE DEPTO FINANZAS	<input type="checkbox"/>
DEPARTAMENTO JURIDICO	<input type="checkbox"/>
UNIDAD PUESTA EN MARCHA	<input type="checkbox"/>
SECRETARIA DACG	<input type="checkbox"/>
TRAMITE	
URGENTE DAR PRIORIDAD	<input type="checkbox"/>
PREPARAR RESPUESTA	<input type="checkbox"/>
CONOCIMIENTO Y SEGUIMIENTO	<input type="checkbox"/>
TRAM. ASIGNACION PRESUP	<input type="checkbox"/>
ELABOR. CONVENIO Y RES.	<input type="checkbox"/>
TRAMITAR ESTADO DE PAGO	<input type="checkbox"/>
INGRESAR AL SIST. INFORMATICO	<input type="checkbox"/>
DEVENGAR	<input type="checkbox"/>
COORDINAR REUNION	<input type="checkbox"/>
ASISTR	<input type="checkbox"/>
ENVIAR COPIA INFORMATIVA A:	<input type="checkbox"/>
PLAZO:	
OBSERVACION:	

22 FEB 2018

AL SEÑOR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
PRESIDENTE

AL SEÑOR
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE	
FECHA DE RECEPCION	
31 ENE 2018	
U.P.A.E.	
JURIDICA	
U.C.E.	

RECIBIDO

Registro N° 3626
Fecha: 22 FEB 2018

Unidad Gestión de Documento:
Regional del Maule

RESOLUCIÓN: (A) N° 06

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO CÓDIGO BIP N° 30.477.484-0.

TALCA, 31 ENE 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, que asigna el presupuesto para el proyecto en referencia en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 315;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 675 de fecha 05 de diciembre de 2017, que aprobó la cartera de proyectos año 2017, que no alcanzó a ser contratada en dicho año, a fin de continuar con el proceso de licitación y contratación de las iniciativas durante el año 2018, entre los cuales se encuentra el proyecto **Código BIP N° 30.477.484-0**, denominado **"TRANSFERENCIA MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN REGIONAL EN EL ÁMBITO DEL INGLÉS"**, según consta del Oficio ORD. N° 675 de fecha 06 de diciembre de 2017, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
- 5.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2018 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 6.- El Acta de Evaluación de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule;
- 7.- El Formulario de postulación del Proyecto;
- 8.- Lo solicitado con esta fecha por la Jefa de División de Análisis y Control de Gestión, en relación a la dictación de la presente resolución;
- 9.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 15 ENE 2018, entre el Gobierno Regional del Maule y la Subsecretaría de Educación, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
30.477.484-0	"TRANSFERENCIA MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN REGIONAL EN EL ÁMBITO DEL INGLÉS"

2.- **Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN REGIONAL EN EL ÁMBITO DEL INGLÉS"

En Talca, a **15 ENE 2010**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por el Intendente de la Región del Maule don **PABLO MEZA DONOSO**, Rut N° 6.652.277-6, ambos domiciliados en calle Uno Norte N° 711, Talca, por una parte; y la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en adelante e indistintamente "**la entidad receptora**", RUT N° 60.907.062-5, representada, según se acreditará, por su Subsecretaria doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**, Rut N° 15.095.303-0, ambos domiciliados para estos efectos en Alameda N° 1371, comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33, se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones. El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y

su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo”.

- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 675 de fecha 06 de diciembre de 2017, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 675, de fecha 05 de diciembre de 2017, aprobó la cartera de proyectos año 2017, que no alcanzó a ser contratada en dicho año, a fin de continuar con el proceso de licitación y contratación de las iniciativas durante el año 2018, entre los cuales se encuentra el proyecto **Código BIP N° 30.477.484-0**, denominado **“TRANSFERENCIA MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN REGIONAL EN EL ÁMBITO DEL INGLÉS”**.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Subsecretaría de Educación vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa **Código BIP N° 30.477.484-0**, denominado **“TRANSFERENCIA MEJORAMIENTO DE LA EDUC. REG. EN EL ÁMBITO DEL INGLÉS”**, que tiene por objetivo general lograr un alto nivel de dominio del inglés en la región, que permita formar capital humano con acceso al conocimiento tecnológico, científico y cultural que posibilite contribuir al desarrollo económico de la región del Maule.

Los objetivos específicos del proyecto son:

- Mejorar los resultados de los alumnos en las pruebas SIMCE.
- Formar alumnos con competencias suficientes en el dominio del idioma inglés.
- Lograr alumnos capaces de acceder a un mundo cada vez más globalizado.
- Capacitar docentes que posibiliten la introducción de innovaciones pedagógicas para mejorar sus prácticas en el aula.
- Introducir en los docentes las competencias técnicas exigidas en las habilidades del dominio del idioma.
- Permitir el acceso de docentes y estudiantes a los avances de la producción científica y tecnológica actual cuya disponibilidad está en inglés.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$ 600.000.-** (seiscientos millones de pesos), para la ejecución del Proyecto denominado **“TRANSFERENCIA MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN REGIONAL EN EL ÁMBITO DEL INGLÉS”**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ITEM	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2017	SOLICITADO PARA 2018	SOLICITADO PARA AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL(M\$)
F.N.D.R	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	600.000.-	0.-	600.000.-
TOTAL		M\$	0.-	600.000.-	0.-	600.000.-

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las

los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3 que se adjuntan. Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

SEXTO: De los Informes:

1.- Informe Mensual: de actividades y gastos, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto letra b, del presente acuerdo.

2.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3 que se adjuntan.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes. En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

La **Subsecretaría de Educación** tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de los proyectos se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

La **Subsecretaría de Educación** declara conocer lo dispuesto en la Ley N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2018, en el N° 5.15 de la Glosa 02

Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, donde se señala que para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175 (referente a la atribución del Gobierno Regional de supervisar y fiscalizar las actividades que se ejecuten con cargo a su presupuesto) *"para las obras y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos"*.

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- Si la institución receptora por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades programadas dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos, objeto del presente convenio.
- b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- c).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.
- d).- Si la institución receptora efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos, en actividades o conceptos no contemplados o previstos en el presente convenio.
- e).- Si la institución receptora no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales, semestrales y final, en el plazo de 10 días hábiles contados del plazo en que debieron haberse presentado.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, previo emisión de la resolución fundada que declare su término anticipado, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos totalmente tramitados.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta el 31 de diciembre de 2021.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, hasta la total aprobación del informe final o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.



UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a **la Subsecretaría de Educación** sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Nombramientos:

El nombramiento de don **PABLO MEZA DONOSO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 1246 de fecha 23 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la designación de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en el Decreto Supremo N° 166, de fecha 25 de Marzo de 2014, del Ministerio de Educación, Tales documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes
Previa lectura, firman:

Hay firma. **VALENTINA QUIROGA CANAHUATE**. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN.
Hay firma. **PABLO MEZA DONOSO**. INTENDENTE REGIONAL. EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE".



**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE
GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE FUNCIONARIO
JEFE DE SERVICIO O JEFE DE
FINANZAS
(O CARGO EQUIVALENTE)
NOMBRE DEL SERVICIO

ANEXO II

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____

N° Cuenta Bancaria _____

Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior		0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición		0
c) Total Transferencias a rendir		0 (a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación		0
e) Gastos de Personal		0
f) Gastos de Inversión		0
g) Total recursos rendidos		0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE		0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____		Nombre del Funcionario _____
RUT _____		RUT _____
Cargo _____		Cargo _____
Dependencia _____		Dependencia _____

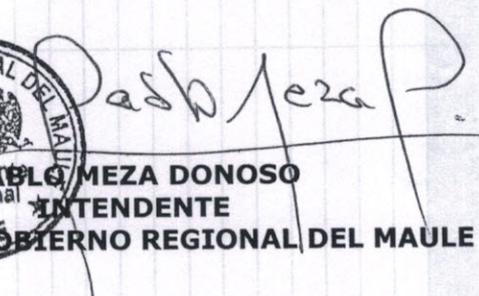
Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

3.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 315, Transferencia de capital, al sector Público, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE	ITEM	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2017	SOLICITADO PARA 2018	SOLICITADO PARA AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL(M \$)
F.N.D.R	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	600.000.-	0.-	600.000.-
TOTAL		M\$	0.-	600.000.-	0.-	600.000.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



PABLO MEZA DONOSO
 Intendente Regional
 EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

MBF/OPR
DISTRIBUCION:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. E.S.A.
- Oficina de Partes UGD.

EDUARDO SEGURA ALFARO
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

21 FEBRU 2018

CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL
DEL MAULE

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION 7

21 FEB 2018

N° 1.106



27201802211106

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
DIP	304H44-D
AUTORIZADO MS	605.340.-
COMPROMETIDO MS	-
ITEMS	33 03
ASIGNACION	315 M\$ 605.340.-
PTE. BOCUAN	MS 600.000
SALDO	MS 5.340
	Vº DE FINANZAS



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**“TRANSFERENCIA PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN REGIONAL EN
EL ÁMBITO DEL INGLÉS”**

En Talca, a **15 ENE 2018**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el “**Gobierno Regional**”, persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por el Intendente de la Región del Maule don **PABLO MEZA DONOSO**, Rut N° 6.652.277-6, , ambos domiciliados en calle Uno Norte N° 711, Talca, por una parte; y la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en adelante e indistintamente “**la entidad receptora**”, RUT N° 60.907.062-5, representada, según se acreditará, por su Subsecretaria doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**, Rut N° 15.095.303-0, ambos domiciliados para estos efectos en Alameda N° 1371, comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33, se podrá financiar: “5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones. El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se registrá exclusivamente por la normativa de la institución

receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se registrarán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo".

- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 675 de fecha 06 de diciembre de 2017, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 675, de fecha 05 de diciembre de 2017, aprobó la cartera de proyectos año 2017, que no alcanzó a ser contratada en dicho año, a fin de continuar con el proceso de licitación y contratación de las iniciativas durante el año 2018, entre los cuales se encuentra el proyecto **Código BIP N° 30.477.484-0**, denominado **"TRANSFERENCIA MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN REGIONAL EN EL ÁMBITO DEL INGLÉS"**.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Subsecretaría de Educación vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa **Código BIP N° 30.477.484-0**, denominado **"TRANSFERENCIA MEJORAMIENTO DE LA EDUC. REG. EN EL ÁMBITO DEL INGLÉS"**, que tiene por objetivo general lograr un alto nivel de dominio del inglés en la región, que permita formar capital humano con acceso al conocimiento tecnológico, científico y cultural que posibilite contribuir al desarrollo económico de la región del Maule.

Los objetivos específicos del proyecto son:

- Mejorar los resultados de los alumnos en las pruebas SIMCE.
- Formar alumnos con competencias suficientes en el dominio del idioma inglés.
- Lograr alumnos capaces de acceder a un mundo cada vez más globalizado.
- Capacitar docentes que posibiliten la introducción de innovaciones pedagógicas para mejorar sus prácticas en el aula.
- Introducir en los docentes las competencias técnicas exigidas en las habilidades del dominio del idioma.
- Permitir el acceso de docentes y estudiantes a los avances de la producción científica y tecnológica actual cuya disponibilidad está en inglés.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$ 600.000.-** (seiscientos millones de pesos), para la ejecución del Proyecto denominado **"TRANSFERENCIA MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN REGIONAL EN EL ÁMBITO DEL INGLÉS"**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ITEM	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2017	SOLICITADO PARA 2018	SOLICITADO PARA AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL(M\$)
F.N.D.R	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	600.000.-	0.-	600.000.-
TOTAL		M\$	0.-	600.000.-	0.-	600.000.-

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuentas respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora.

Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

El Gobierno Regional del Maule podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente convenio, debiendo modificarse el Programa de Caja para adecuarlo a la nueva situación.

Asimismo, supervisará y fiscalizará el desarrollo y cumplimiento del presente convenio de transferencia de recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera efectuará seguimiento y monitoreo respecto de la aplicación de los recursos transferidos a la entidad receptora, para lo cual el Gobierno Regional citará a reuniones de coordinación o bien solicitará información, con la finalidad de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria.

TERCERO: Compromiso de la Subsecretaría de Educación:

Por su parte, **la Subsecretaría de Educación**, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Proyecto. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir al Adjudicatario de la licitación pública, en caso de licitarse, la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance de la licitación pública, en caso que proceda.

Por su parte, se compromete a dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el proyecto, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados en la normativa vigente, que dispone la "Institución Receptora".

Asimismo se obliga a presentar al Gobierno Regional del Maule, los informes mensuales, semestrales y finales requeridos, según el procedimiento que se especifica en la cláusula sexta.

Asistir a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional del Maule, en todas las actividades o ceremonias que se lleven a cabo en relación con la ejecución del presente convenio.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2018, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de **la Subsecretaría de Educación**, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3 que se adjuntan.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento

automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

SEXTO: De los Informes:

1.- Informe Mensual: de actividades y gastos, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto letra b, del presente acuerdo.

2.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles. En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3 que se adjuntan.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

La **Subsecretaría de Educación** tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de los proyectos se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

La **Subsecretaría de Educación** declara conocer lo dispuesto en la Ley N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2018, en el N° 5.15 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, donde se señala que para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175 (referente a la atribución del Gobierno Regional de supervisar y fiscalizar las actividades que se ejecuten con cargo a su presupuesto) *"para las obras y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos"*.

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- Si la institución receptora por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades programadas dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos, objeto del presente convenio.

b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

c).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

d).- Si la institución receptora efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos, en actividades o conceptos no contemplados o previstos en el presente convenio.

e).- Si la institución receptora no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales, semestrales y final, en el plazo de 10 días hábiles contados del plazo en que debieron haberse presentado.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, previo emisión de la resolución fundada que declare su término anticipado, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos totalmente tramitados.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta el 31 de diciembre de 2021.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, hasta la total aprobación del informe final o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a **la Subsecretaría de Educación** sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

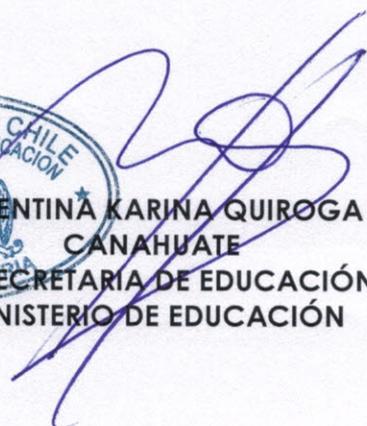
DÉCIMO TERCERO: Jurisdicción:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

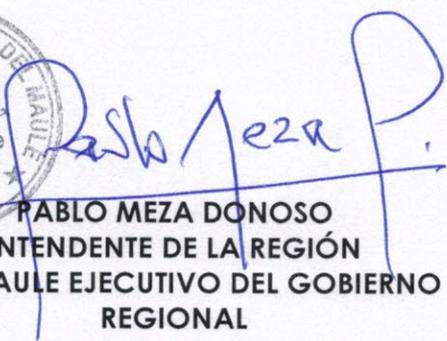
DÉCIMO CUARTO: Nombramientos:

El nombramiento de don **PABLO MEZA DONOSO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 1246 de fecha 23 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la designación de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en el Decreto Supremo N° 166, de fecha 25 de Marzo de 2014, del Ministerio de Educación, Tales documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

Previa lectura, firman:



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VALENTINA KARINA QUIROGA
CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Intendente Regional
CHILE
PABLO MEZA DONOSO
INTENDENTE DE LA REGIÓN
DEL MAULE EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL

**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el artículo segundo del presente convenio entre el Gobierno Regional del Maule y la Subsecretaría de Educación, para promover e impulsar el **MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN REGIONAL EN EL ÁMBITO DEL INGLÉS**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC...
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes.	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE FUNCIONARIO

JEFE DE SERVICIO O JEFE DE FINANZAS

(O CARGO EQUIVALENTE)

NOMBRE DEL SERVICIO

ANEXO 2

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____ Monto en \$ o US\$*
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____
 N° Cuenta Bancaria _____
 Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

 N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Item Presupuestario	Subtitulo	Item	Asignación
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX	XX	20XX
----	----	------

 Fecha de término

XX	XX	20XX
----	----	------

 Período de rendición

XX	20XX
----	------

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0
c) Total Transferencias a rendir	0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) Total recursos rendidos	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

 Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

